



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 225

LIMA, 25 DE JUNIO DE 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Oficio N° 436-2021-MML/PGRMLM-GR del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, el Informe N° D000303-2021-MML-GF-SP de la Subgerencia de Presupuesto perteneciente a la Gerencia de Finanzas, el Memorando N° D000283-2021-MML-GF de la Gerencia de Finanzas y el Informe N° D00492-2021-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, numeral 76.1 del artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *"Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario"*, en tanto que el numeral 76.2 del artículo 76 dispone que las transferencias financieras se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales del Sector Público;

Que, la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 establece en el artículo 16, numeral 16.1, literal m) que *las entidades pueden efectuar transferencias financieras para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el segundo trimestre del año 2021, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;*

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la citada Ley N° 31084, señala que: *"Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web";*

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la citada Ley N° 31084, señala que para las transferencias financieras autorizadas, se requiere *informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que*





Municipalidad Metropolitana de Lima

haga sus veces en la entidad; siendo el órgano competente, en el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Subgerencia de Presupuesto;

Que, el Gerente Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana mediante Oficio N° 436-2021-MML/PGRLM-GR de fecha 14 de junio de 2021, remite el Informe N° 25-2021-MML/PGRLM-RPP a través del cual se sustenta lo pertinente para la solicitud de transferencia financiera para la ejecución del proyecto Puente Inca Moya en el distrito de Cieneguilla – Provincia de Lima – Departamento de Lima con CUI N° 2258669, indicando que el costo total de la obra es de S/ 26,121,327.00 (Veintiséis Millones Ciento Veintiún Mil Trescientos Veintisiete con 00/100 Soles), de los cuales solicita a la Municipalidad Metropolitana de Lima una transferencia de recursos hasta por la suma de S/ 22,121,327.00 (Veintidós Millones Ciento Veintiún Mil Trescientos Veintisiete con 00/100 Soles) comprometiéndose a asumir la diferencia de S/ 4,000,000.00 (Cuatro Millones con 00/100 Soles) directamente; señalando que la obra resulta necesaria porque permitirá la continuidad a la Av. Paul Poblet Lind que beneficiará a la población de Pachacamac y Cieneguilla;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Informe N° D000303-2021-MML-GF-SP de fecha 15 de junio de 2021, opina favorablemente por la transferencia financiera, concluyendo entre otros que: i) En el presente ejercicio fiscal se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera, para efectuar una transferencia de recursos financieros a favor del Pliego N° 465 “Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana”, hasta por el importe de S/ 6,000,000.00 (Seis Millones con 00/100 Soles), para financiar la ejecución del proyecto con CUI N° 2258669 “Creación del Puente Inca Moya y Accesos, Distrito de Cieneguilla - Provincia de Lima - Departamento de Lima”, ii) La transferencia de recursos financieros antes mencionada, será financiada con cargo a una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático (Habilitaciones y Anulaciones), en la Fuente de Financiamiento 05 – Recursos Determinados;

Que, con el Memorando N° D000283-2021-MML-GF de fecha 15 de junio de 2021, la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima hace suyo el contenido del Informe N° D000303-2021-MML-GF-SP, de la Subgerencia de Presupuesto e indica que corresponde aprobar mediante Acuerdo de Concejo Municipal la transferencia financiera a favor del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, por el importe de S/ 6,000,000.00 (Seis Millones con 00/100 Soles);

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Informe N° D000492-2021-MML-GAJ de fecha 15 de junio de 2021, concluye entre otros que, acorde a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, los gobiernos locales pueden efectuar transferencias financieras para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional; las cuales deberán efectuarse *hasta el segundo trimestre del año 2021*, debiéndose emitir el acuerdo de Concejo Municipal dentro del plazo antes mencionado; por lo que resulta conforme a la normativa vigente que el Concejo Municipal apruebe la transferencia financiera a favor del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, hasta por el importe señalado por la Subgerencia de Presupuesto, cuya opinión cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Finanzas;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 048-2021-MML/CMAEO de fecha 18 de junio de 2021; el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Aprobar la transferencia financiera a favor del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana por el importe total de S/ 6,000,000.00 (Seis Millones con 00/100 Soles), por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.



Municipalidad Metropolitana de Lima

Artículo 2. Encargar a la Gerencia de Finanzas, en coordinación con el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, efectúen las acciones administrativas y modificaciones presupuestarias que correspondan, en atención a lo autorizado en el artículo anterior del presente Acuerdo.

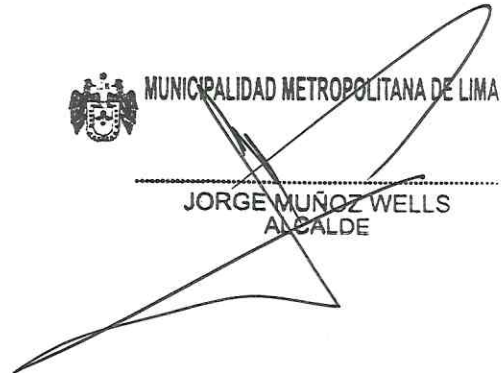
Artículo 3. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaria General del Concejo

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE